



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **Programa Especial para la Productividad y la Competitividad 2020-2024.**

Exp. 05/0123/011220

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2020

MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado **Programa Especial para la Productividad y la Competitividad 2020-2024**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el día 1 de diciembre de 2020, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², **esta CONAMER exige a la SHCP de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito da a conocer el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad 2020-2024.

Al respecto, cabe destacar que dicho Programa Especial es el instrumento por el que se implementa la política nacional para potenciar las capacidades de mediano y largo plazo de las personas y empresas de México, con el fin último de incrementar el bienestar de la población. Asimismo, enmarca estrategias y acciones encaminadas a apoyar a los grupos de la población y a las unidades económicas particularmente afectados por la pandemia del COVID-19, a fin de que puedan reinsertarse por completo a la actividad económica, para adaptarse a los cambios estructurales generados o acelerados por la enfermedad.

En tal virtud, para lograr lo anteriormente señalado, la SHCP señaló que su Programa Especial para la Productividad y la Competitividad 2020-2024 tiene los siguientes objetivos prioritarios:

1. Incrementar la dotación de los recursos de la economía nacional y mejorar su asignación.
2. Impulsar el acceso a mecanismos que permitan la creación de nuevas empresas y mejorar la productividad de las ya existentes en nuestro país.
3. Impulsar la productividad general de la economía nacional a través de estrategias que mejoren el capital humano, la infraestructura y la innovación para aumentar el bienestar de las personas y empresas.
4. Impulsar un ambiente competitivo a nivel nacional en el que operan las empresas.
5. Reducir las divergencias regionales y fortalecer los sectores estratégicos de la economía nacional.

¹ <http://187.191.71.192/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





En este sentido, toda vez que el párrafo octavo del numeral 1 de la propuesta regulatoria señala que dicho Programa Especial “es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), quienes, en la elaboración, implementación y evaluación de sus programas y anteproyectos de presupuesto anual, así como de sus reglas de operación, tendrán que considerar la política nacional de fomento económico establecida en el propio programa”, es posible determinar que su emisión no genera costos de cumplimiento para los particulares.

Asimismo, la CONAMER observa que derivado de la información presentada por la SHCP en el formulario de solicitud de exención de AIR, con la emisión de la propuesta regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia; afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la SHCP puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

El presente se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, y en el artículo 9, fracción XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja de 2 de 2 páginas, de la Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **Programa Especial para la Productividad y la Competitividad 2020-2024**.

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



Re: Notificación de Oficio

Abel Hernandez Rivera <abel_hernandez@hacienda.gob.mx>

lun 07/12/2020 9:26

Para: Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>;

Estimado julio, buen día;

Acuso de recibido y procedemos a enviarlo al área correspondiente.

Saludos.

De: Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>

Enviado: viernes, 4 de diciembre de 2020 07:13 p. m.

Para: Gabriel Yorio Gonzalez

Cc: Alberto Montoya Martin Del Campo; Carlos Ernesto Molina Chavez; Abel Hernandez Rivera

Asunto: Notificación de Oficio

MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ

Subsecretario de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado respecto al [anteproyecto Programa Especial para la Productividad y la Competitividad 2020-2024 Exp. 05/0123/011220](#)

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**